

REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS TUTORES (Aprobados por el pleno del Comité Académico del PCS el 8 de septiembre de 2026)

El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM señala que el Comité Académico es el órgano de gobierno de cada programa de Posgrado, en el que se toman los acuerdos que toda la comunidad del Posgrado en Ciencias de la Sostenibilidad (PCS) debe cumplir. Uno de estos aspectos es la conformación de comités tutores, tanto de Maestría como de Doctorado y que deberán poseer las siguientes características:

1. Se conformará con tres personas que pertenezcan al padrón de personas tutoras, es decir, que estén acreditadas previamente por el Comité Académico (Norma Operativa 9 del Plan de Estudios). En el caso de comités doctorales, las personas propuestas deberán tener el grado de Doctor(a).
2. La conformación del comité debe ser obligatoriamente interdisciplinaria, es decir, el perfil de las personas debe mostrar una formación o experiencia de distintas disciplinas y/o abordajes epistemológicos complementarios. Preferentemente, deben pertenecer a distintas entidades o instituciones. De no ser el caso, su conocimiento/experiencia deberán ser en áreas distintas, y complementarias.
3. Los comités tutores deben estar conformados por una persona que fungirá como tutor(a) principal y dos integrantes de comité. Sin embargo, para promover el trabajo colaborativo, es deseable, sin ser un requisito indispensable, que los comités tutores se conformen por dos personas acreditadas como tutoras principales cuyas disciplinas y/o enfoques epistemológicos sean distintos, pero se complementan de manera estrecha para el acompañamiento interdisciplinario del estudiantado. Bajo este esquema de cotutoría, ambas personas tutoras tendrán las mismas responsabilidades y créditos, y junto con una tercera persona integrante del comité tutor, fomentarán el trabajo colaborativo en torno al proyecto de Maestría o Doctorado de la persona estudiante.
4. Los comités tutores en los cuales la(s) persona(s) tutor(a)s principales sean externas a la UNAM deberán incluir obligatoriamente a una o dos personas perteneciente(s) a una entidad de la UNAM como integrantes del comité. Estas personas tutoras integrantes de comité deberán formar parte del padrón del posgrado y tener el perfil académico adecuado para el proyecto de la persona estudiante.
5. Sin excepción, no debe existir conflicto de interés entre los integrantes del comité. La definición de conflicto de interés se adoptará de acuerdo con la [postura de la Comisión de Ética](#) del Subsistema de Humanidades, UNAM¹.
6. Cuando se considere deseable por el carácter transdisciplinario de un proyecto, se podrá invitar a una persona sin perfil académico como asesora externa. Es requisito que esta persona pertenezca a un sector distinto de la academia, por ejemplo: gubernamental, privado, o sociedad civil. La persona asesora no formará parte del comité tutor de manera oficial (es decir: no podrá calificar en el sistema SIAEP-DGAE) pero sí será reconocida por el Comité Académico por medio de una constancia. Esta figura es opcional y se puede

¹ Una persona se encuentra en una situación de conflicto de interés cuando sus compromisos y vínculos personales y profesionales le impiden o pueden impedir el cumplimiento objetivo, honesto e imparcial de las responsabilidades que, a través de su nombramiento o puesto, ha adquirido con la Universidad; pues haciendo uso de su puesto o posición podría potencialmente beneficiarse a sí misma o a personas cercanas, de forma intencional o no, anteponiendo sus intereses personales al interés superior de la Universidad. También se incurre en un conflicto de interés cuando una persona utiliza su puesto o posición para perjudicar a otros, con quien tiene o ha tenido alguna disputa.

incorporar en cualquier momento del proyecto de maestría o doctorado, si así se considera pertinente.

El Comité Académico evaluará la conformación de los comités tutores y se encargará de hacer recomendaciones y aceptar o no las propuestas de conformación de comités tutores. Nuestro plan de estudios señala que se tomará en cuenta la opinión tanto de estudiantes como de personas tutoras, pero la decisión final sobre la conformación de los comités es competencia del pleno del Comité Académico. En caso de que existan observaciones por parte del Comité Académico, el estudiantado deberá justificar o realizar los ajustes necesarios e informar a la Coordinación del PCS, una vez que se hayan atendido. De no hacerlo, el Comité Académico, asignará a los miembros del comité tutor, por la atribución que le confiere el Art. 51, Numeral III, de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado de la UNAM (2020).

